



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDO No. SACUNA15-843  
viernes, 11 de diciembre de 2015

*"Por el cual se establecen directrices respecto del equilibrio del reparto entre los juzgados administrativos del Circuito de Zipaquirá"*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas, en el artículo 13 del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante acuerdo PSAA15-10402 artículo 92 numeral 10, la Sala Administrativa Superior, dispuso la creación de dos Juzgados Administrativos en el municipio de Zipaquirá Cundinamarca. Que dicho acuerdo fue modificado y ajustado por Acuerdo PSAA15-10412.

Que, mediante Acuerdo PSAA15-10414, se establece la transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados, estableciendo directrices para la distribución de procesos, entre otras a tener en cuenta la relación detallada del inventario de los procesos a cargo de cada Despacho, y para tal efecto se considera el último reporte de Estadística "SIERJU", así:

JUZGADOS	PRIMERO 258993333001	SEGUNDO 258993333751 hoy 258993340002	TERCERO 258993339751 hoy 258993340003
<b>TIPOS PROCESOS</b>	<b>INVENTARIO AL FINALIZAR EL PERIODO - CON TRÁMITE A 30 DE SEP</b>	<b>INVENTARIO AL FINALIZAR EL PERIODO - CON TRÁMITE A 30 NOV.</b>	<b>INVENTARIO AL FINALIZAR EL PERIODO - CON TRÁMITE A 30 NOV.</b>
ORDINARIOS - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORALES	150	46	20
ORDINARIOS - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - TRIBUTARIOS	2		2
ORDINARIOS - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - OTROS	1	5	4
ORDINARIOS - OTROS	0	2	1
REPARACIÓN DIRECTA	10	15	4
CONTROVERSIA SOBRE CONTRATOS	5	4	4
ESPECIALES - ELECTORALES	0		
ESPECIALES - EJECUTIVOS	3	9	19
ESPECIALES - ACCIÓN DE REPETICIÓN	5	7	3
ESPECIALES - OTROS	0		
ACCIONES CONSTITUCIONALES - DE CUMPLIMIENTO	1		
ACCIONES CONSTITUCIONALES - ACCIONES DE GRUPO	1		
ACCIONES CONSTITUCIONALES - ACCIONES POPULARES	7		2
ACCIONES CONSTITUCIONALES - TUTELAS	2		5
HABEAS CORPUS	0		
OTROS PROCESOS	6		
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	5		
Total	198	88	64



Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA15-843 del de diciembre de 2015. Por medio del cual se establecen directrices respecto del equilibrio del reparto entre los juzgados administrativos del Circuito de Zipaquirá.

Que, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 6 del mencionado acuerdo y en consideración a las últimas estadísticas reportadas por los Señores Jueces de Descongestión de Zipaquirá y el Juzgado Primero Administrativo del mismo municipio, se considera la suspensión del reparto de procesos al juzgado antiguo identificado con código 258993333001 hasta que se equilibren las cargas de procesos en los nuevos despachos creados.

El reparto deberá realizarse de manera equitativa entre los juzgados nuevos procurando la nivelación de cargas en los diferentes acciones que conoce la Jurisdicción Contencioso Administrativa y hasta que los Juzgados creados nivelen la carga con el Juzgado antiguo. Cuando el juzgado nuevo equipare la carga al juzgado antiguo se le suspenderá el reparto. Finalmente se reanudará el reparto entre los tres juzgados permanentes de Zipaquirá.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Suspender el reparto de procesos al Juzgado Primero Administrativo de Zipaquirá (antiguo) mientras se equiparan los procesos entre los Juzgados creados conforme al Acuerdo PSAA15-10402, para cada una de las clases de acciones y tipos de pretensiones de conformidad con los grupos establecidos en la Estadística "SIERJU".

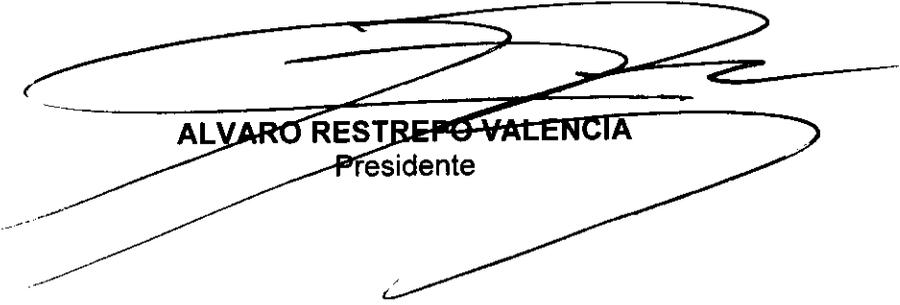
**ARTICULO 2°.** Los Juzgados Segundo y Tercero Administrativos creados, seguirán, conociendo de los procesos escriturales y orales o mixto que venían conociendo.

**PARAGRAFO 1. :** De la suspensión aquí ordenada se exceptúan las acciones de tutela y los habeas corpus que se repartirán uno a uno.

**PARAGRAFO 2.:** Hasta tanto se equiparan las cargas el Juzgado que tenga mayor número de procesos se deberá entender que se le debe suspender el reparto.

**ARTICULO 3°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

#### **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

Sprc.